

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 10 de agosto de 2004, **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y **EL BANCO** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo **EL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES**, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico, como financiero.

SEGUNDO.- Que **EL BANCO** ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, basado en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Dr. en D. Jorge Olvera García, en su carácter de Rector acredita la legal existencia y personalidad de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- b) Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, desde el pasado 14 de mayo de 2013 y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- c) Que su domicilio legal es: Avenida Instituto Literario número 100 oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando con otras Instituciones de Educación Superior, intercambios de becas internacionales entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras Instituciones de Educación Superior.

II. DECLARA EL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y Maestro Jorge de la Torre Rosas, acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez de fecha diez de abril de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.
- b) Que mediante escritura pública número ochenta y ocho mil quinientos sesenta de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F. y podrá establecer sucursales, con duración indefinida.



[Handwritten signatures and initials]

- c) Que mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Jorge de la Torre Rosas, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, basado en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas de EL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES siguen vigentes.

SEGUNDA.- LAS PARTES declaran su intención separada y conjunta en colaborar en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, con la finalidad de apoyar económicamente en la manutención del becado, incrementando así el intercambio estudiantil entre la comunidad universitaria. Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redunda en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo para la colaboración en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, cuya finalidad es apoyar la manutención de estudiantes que pertenezcan a Instituciones de Educación Superior Mexicanas que realicen intercambios estudiantiles de tipo internacional principalmente a universidades de América, España y Portugal que tengan suscritos convenios bilaterales de

reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior y que mantengan convenios de colaboración con Santander Universidades.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE BECAS

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR de origen entregará a **EL BANCO** los mejores perfiles de propuestas para el otorgamiento de becas.

EL BANCO a través del Comité de Autorización de Becas a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, realizará la selección de propuestas para apoyar financieramente a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, por lo que conforme al acuerdo que haya tomado ese Comité de Autorización de Becas, **EL BANCO** entregará a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, los recursos que al efecto hayan sido aprobados y destinados a cubrir las becas autorizadas, dentro de los diez días hábiles a la fecha de inicio de cada semestre académico.

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se obliga a que dentro de los diez días hábiles a los que recibió los recursos por concepto de la(s) beca(s) otorgada(s), entregará a **EL BANCO** el comprobante fiscal correspondiente al importe recibido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes y disposiciones aplicables en materia fiscal.

En caso de que **EL BANCO** requiera algún documento adicional en cumplimiento a la legislación fiscal mexicana, deberá informar vía verbal o escrita a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, fundamentando en ese acto su requisición, para lo cual **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** accederá a su solicitud dentro de los 15 días hábiles de la requisición.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- I. Tener celebrado con **EL BANCO**, EL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES, a que se refiere el capítulo de antecedentes, previa o simultáneamente a la firma del presente convenio.
- II. Tener celebrado con otras Instituciones de Educación Superior Internacionales convenios bilaterales de reciprocidad académica y/o convenios específicos que promuevan y garanticen el intercambio de alumnos, profesores o investigadores.
- III. Firmar con **EL BANCO** el presente documento y dar seguimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento.
- IV. Justificar siempre que así lo requiera **EL BANCO** o a la persona que ella designe, la correcta utilización de los recursos destinados a las BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.
- V. Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL en su comunidad

universitaria, verificando que los perfiles de los postulantes, cumplan por lo menos, con lo siguiente:

PERFIL DEL POSTULANTE

Estudiantes universitarios de licenciatura y posgrado interesados en realizar estudios de postgrado (doctorado, maestría, especialización, etc.) o ampliar su formación en universidades y centros de investigación de prestigio internacional.

PERFIL DEL POSTULANTE DE LICENCIATURA

- a) Ser alumno regular de tiempo completo de licenciatura en **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. Se dará preferencia a la movilidad internacional a estudiantes que quieran realizar sus estudios en alguna de las universidades que no sean de habla española con las que **EL BANCO** tiene convenio, de acuerdo con el cuadro abajo referido; así como con alguna Universidad con las que la UAEM tenga convenio y que de igual manera no sea de habla española.

Convenios Grupo Financiero Santander

País	Universidad
Brasil	Universidad Federal Do Rio de Janeiro
China	Universidad de Peking
Estados Unidos	New York University
Portugal	Universidad Do Porto
Reino Unido	University of Leeds University of Southampton

- b) Haber cubierto el 50% de créditos en el respectivo programa de estudios con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente al momento de la postulación.
- c) Haber llenado y presentado el formato de solicitud de PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL validado por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.

VI. Encargarse de la administración y operación del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) Las becas estarán dirigidas a estudiantes universitarios de licenciatura, y posgrado de Instituciones de Educación Superior que pertenezcan al programa interesados en realizar estudios de licenciatura o posgrado (doctorado, maestría, especialización, etc.) o ampliar su formación en universidades y centros de investigación de prestigio internacional.

- b) Las BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero.
- c) El monto de la beca se depositará en pesos mexicanos.
- d) Las becas se otorgarán por una duración máxima de un semestre o dos trimestres académicos y su importe no deberá exceder de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- e) El periodo de estudios en el extranjero de los estudiantes para nivel licenciatura tendrá una duración máxima de un semestre académico (5 meses).
- f) **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de origen estudiará los expedientes de los solicitantes y designará las becas a los mejores perfiles, comunicando las propuestas a **EL BANCO**, por parte de la máxima autoridad o bien la designada por el responsable, vía escrita y conforme a los mecanismos establecidos en cada convocatoria.
- g) El postulante será informado a través de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que su beca de movilidad fue aceptada y el inicio de la misma, así como los contactos pertinentes ante la universidad de destino.
- h) **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** dará orientación y asesoría a los becarios y en general a toda su comunidad universitaria sobre el programa objeto de este convenio, así como también, dará seguimiento a que el becario no incumpla con los requisitos establecidos.

CUARTA.- COMITÉ DE AUTORIZACION DE BECAS

El Comité será integrado por tres personas de **EL BANCO**, mismo que será el único facultado para la autorización de las becas movilidad, para lo cual recibirá de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, toda la documentación del (os) postulante (s) para su análisis y determinación.

El Comité sesionará semestralmente a efecto de definir el número de becas asignadas a cada **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, debiendo por cada sesión concluida, levantar acta de acuerdos, debidamente suscrita por sus integrantes.

QUINTA.- RESPONSABLES

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Dr. Felipe González Solano, o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, **EL BANCO** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. David Montiel Iniestra, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de 2 años que iniciará a partir de la fecha de firma y será renovado automáticamente por un periodo igual. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que se presente la terminación anticipada manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna autorización de las Becas al amparo del presente documento, **LAS PARTES** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas becas continuarán surtiendo sus efectos o, en caso contrario, las mismas se darán por terminadas, sin perjuicio para **EL BANCO**.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente documento.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES expresamente se sujetan a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en México, Distrito Federal, el día 30 de septiembre de 2013.



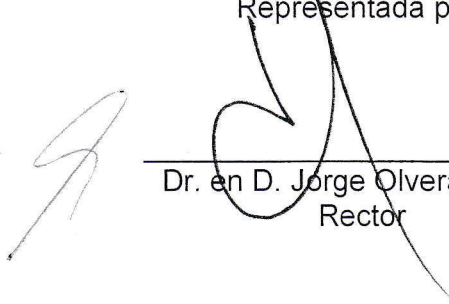


HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO entre el BANCO SANTANDER (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y La Universidad Autónoma del Estado de México **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** suscrito por duplicado el día 30 de septiembre de 2013 en México, Distrito Federal.

**LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**
**Universidad Autónoma del Estado
de México**

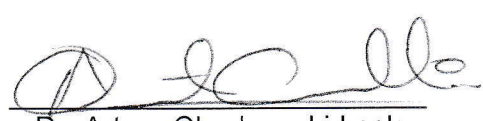
Representada por:



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

EL BANCO
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander

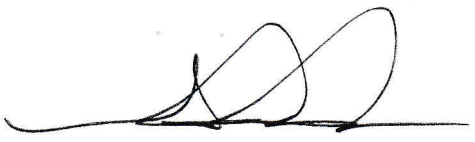
Representada por:



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades

Mtro. Jorge de la Torre Rosas
Director de Relaciones institucionales
de Santander Universidades

Testigos



M. en A. Ed. Yolanda E. Ballesteros
Sentíes
Secretaria de Cooperación
Internacional

Mtro. David Montiel Iniestra
Subdirector de Relaciones
Institucionales de Santander
Universidades

Revisado